



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha abril 26 del presente año, transcurrió los días 28 y 29 de abril y 2 de mayo en tiempo oportuno el Actor Popular interpuso recurso de Reposición.- INHABILES: 30 de abril y 1 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0198

No se le da ningún trámite al recurso de reposición que interpone el Actor Popular contra la providencia del 26 de abril de 2022, por cuanto sobre la solicitud de sentencia anticipada se había resuelto en auto del 6 de abril sin que contra dicha decisión se haya interpuesto algún recurso, quedando éste ejecutoriado.

De otro lado, tiene personería el abogado PAULO CESAR LIZCANO DURAN para representar a la señora COTTY MORALES CAAMAÑO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez